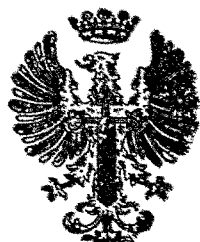




# DIARIO OFICIAL



## DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

**Dirección General  
de Reclutamiento y Personal**



#### ESTADO MAYOR

##### Destinos

Por necesidades del servicio y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden de destinos de 1 de julio de 1952 (D. O. número 138), cesa en su destino del Estado Mayor de la División de Montaña «Navarra» núm. 6, que le fue conferido por Orden de 17 de agosto de 1966 (D. O. núm. 187), el teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Serafín Pardo Martínez, confirmandole en su anterior destino en la Academia General Militar.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de capitán, diplomado de Estado Mayor (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», anunciada en turno de provisión normal en el E. M. de la División Acorazada «Brimete» núm. 1, por Orden de 19 de agosto de 1966 (D. O. número 188), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José García Naranjo, de la 1.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



#### INFANTERIA

##### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la 2.ª Jefatura de la Brigada Paracaidista del Ejército de Tierra (Adeplá de Henares, Madrid), anunciada por Orden de 22 de julio de 1966 (D. O. núm. 166), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José García Manuel, del de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 72 (Zamora), anunciada por Orden de 5 de agosto de 1966 (D. O. núm. 177), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Fernández Rodríguez, del de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

##### Vacantes de mando

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75 (Palencia), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a par-

tir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111 (Tenerife), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

##### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de septiembre de 1966, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Fernando Carbo Valdivieso, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, quedando en la situación de a mis Ordenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

##### Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debien-

do hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Villar Gil de Albornoz, de a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona, el día 17 de septiembre de 1966.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Bernardo Alberca Baltés, de a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Zamora, el día 18 de septiembre de 1966.

Teniente auxiliar D. Felicísimo Martín Rodríguez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y agregado al Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, el día 18 de septiembre de 1966.

Otro, D. José Casal Fernández, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Tarifa (Cádiz), el día 17 de septiembre de 1966.

Otro, D. Gerardo Berciano Iglesias, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alcoy (Alicante), el día 18 de septiembre de 1966.

Otro, D. Eustaquio Hortiguëla Revilla, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, y agregado a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la citada Región Militar, el día 18 de septiembre de 1966.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficial de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

### A coronel

Teniente coronel D. Manuel Vázquez Fernández, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, con antigüedad de 9 de septiembre de 1966, en la 8.ª Región Militar, plaza de Vigo.

### A teniente coronel

Comandante D. Antonio Gallego Pedraña, de la Academia Auxiliar Militar, con antigüedad de 9 de septiembre de 1966, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y continuando agregado a la citada Academia hasta fin del curso actual, el día 15 de julio de 1967.

### A capitán

Teniente D. Luis Ramírez Lozano, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Batallón II), con antigüedad de 14 de septiembre de 1966, en Canarias, plaza de Arrecife de Lanzarote.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, mutilado útil, anunciada por Orden de 13 de julio de 1966 (D. O. núm. 159), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria (Madrid), el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», caballero mutilado útil, D. José Rodríguez Permuy, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 88), pasa destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, a la Bandera «Ortiz de Zárate», III de Paracaidista, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Eduardo Gómez-Acebo Rodil, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma (Escala complementaria, o en su defecto Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, anunciada por Orden de 3 de agosto de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 175), pasa destinado, con carácter voluntario, para Representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Palencia, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Ramón Valverde de la Guardia, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, plantilla fija, anunciada por Orden de 3 de agosto de 1966 (D. O. núm. 176), pasa destinado, con carácter voluntario, para comandante militar de la Fortaleza

Militar del Hacho (Ceuta), el comandante de Infantería de la Escala complementaria, D. Ramón Linares Pedreros, de Juez del Juzgado Militar Eventual de Cádiz.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de libre elección, por Orden de 3 de agosto de 1966 (D. O. núm. 175), pasan destinados con carácter voluntario a la Bandera «Roger de Lauria», II de Paracaidistas (Alcalá de Henares, Madrid), los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Antonio Ponce Bolea, de la Bandera «Ortiz de Zárate», III de Paracaidistas.

Don Saturnino Méndez Jiménez, de la Unidad de Automovilismo de la Brigada Paracaidista.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Jefatura Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, correspondiente al cupo de Varias Armas, asignada al Arma de Infantería, con preferencia para los que se encuentren en posesión del título de Especialista o Apto en Automovilismo, indistintamente.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año o figuren en el Escalafón de su Arma (Escalilla de 1966) con un número de orden anterior al 88.

Se exceptúa los incluidos en el apartado 3.º artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

Los que deseen hacer uso de los derechos preferentes que estimen les alcanzan, tanto los derivados de la Instrucción General 165-142, o cualquier otro, lo harán constar en las papeletas de petición de destino.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se con-

cede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería (Escala activa), D. Manuel Argüeso Palomino, del Regimiento del Arma Mallorca número 13, con doña Ana María Pascual Ortega.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

La Orden de 31 de agosto de 1966 (D. O. núm. 198), por la que pasaba al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando Armas», en situación de «Servicios Civiles» (consolidado), D. Emilio Muinelo Quesada, se entenderá rectificadora en el sentido de que la residencia en que debe quedar es la de Africa, plaza de Melilla, en lugar de la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián como en la misma se indicaba.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los tenientes de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Julio Navarro Lázaro, el día 16 de septiembre de 1966.

Don José Méndez López, el día 18 de septiembre de 1966.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



### La Legión

Destinos

Pasa destinado, con carácter voluntario, a la Subinspección de La Legión (Representación de Málaga), el teniente legionario, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Ramón Monis Monis, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA. — En la página 1.118 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente auxiliar de Infantería don Germán Jiménez Condon, que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



### CABALLERÍA

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de concurso por Orden de 8 de agosto de 1966 (D. O. núm. 180), se destina con carácter voluntario como Delegado de Cría Caballar de las provincias de Sevilla y Huelva, al teniente coronel de Caballería, (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Pedro Vecino Páramo, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», para juez del Juzgado Militar Eventual de Jerez de la Frontera, plantilla eventual, anunciada en turno de concurso por Orden de 3 de agosto de 1966 (D. O. número 175) en segunda convocatoria, se destina con carácter voluntario al de dicho empleo, de Caballería, Escala activa y Grupo citado D. Facundo Muro Torrero, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 17 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



### ARTILLERÍA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada de concurso, por Orden de 30 de julio de 1966 (D. O. núm. 172), existente en la Dirección General de la Guardia Civil, para el Taller del Parque Central de Armamento, pasa destinado al mismo, con carácter voluntario, el sargento primero especialista mecánico ajustador de armas D. José Soto

Herrera, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



### INGENIEROS

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 2 de agosto de 1966 (D. O. número 174), existente en la Jefatura de Transportes del Ejército (para segundo jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles), he designado al coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Angel García Jauret, del Regimiento de Zapadores Ferroviarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



### INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) se le conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan.

Rama de Armamento y Material

Teniente coronel D. Antonio Pérez-Tinco Fernández, de «En situación de Servicios Especiales», Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Alfonso Rodríguez-Candela Manzanegue, en situación de «Servicios Especiales», Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Rama de Construcción y Electricidad

Teniente coronel D. Rafael Aznar Ortiz, de la Comandancia Central de Obras, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Enrique Sánchez Imaz, del Servicio Militar de Construcciones, diez trienios por llevar treinta años

de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Comandante D. Guillermo Navarro Pérez, del Servicio Militar de Construcciones, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Luis Rodríguez Reza, de la Comandancia de Obras de la 8.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Francisco de la Chica López, del Servicio Militar de Construcciones, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Jesús Cerdeiras Rubio, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

Madrid, 20 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



## VETERINARIA MILITAR

### Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

#### Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1965 (D. O. núm. 52), se asciende al empleo de sargento primero especialista herrador, con antigüedad de 17 de septiembre de 1966, al sargento de la misma especialidad D. Alejandro Valdecantos Fernández, del Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona, continuando en su mismo destino.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ



## OFICINAS MILITARES

### Vacantes de destino

La Orden de 9 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 206), por la que se anuncian, entre otras, tres vacantes de oficial de Oficinas Militares, Escala activa, en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, queda rectificada en el sentido de que dichas vacantes son para ayudantes de dicho Cuerpo.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

## CUERPO DE CONSERJES DEL EJERCITO

### Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes del Ejército con la categoría de conserje tercero, como procedente de la Agrupación Temporal Militar, a partir del 25 de abril de 1966 y con antigüedad de 1 de agosto de 1963, a D. Antonio Cano Palma, del Gobierno Militar de Palma de Mallorca, escalafonándose entre D. Joaquín Navarrete Domínguez y D. Sebastián Domínguez Julián, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

## Dirección General de Servicios



### Concursos hípicos

Vista la instancia del presidente de la Real Sociedad Hípica de Valladolid, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Interregional que se celebrará en dicha plaza, durante los días 22 al 24 del corriente mes, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957

(D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Don Mariano Jorge Ortiz, de la 237 Comandancia, con doña María Isabel Gómez de las Doblás.

Don Juan de Fuentes Pedra, de la 131 Comandancia, con doña Marina Sabaté Bofill.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

### Prórroga de edad

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al subteniente músico de primera D. Manuel Sánchez Morales, del Tercio Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al sargento primero, músico de segunda, D. Manuel Raya López, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de la Guardia Civil.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al sargento primero, músico de segunda, D. Juan Gurrea Montalvo, del Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» de la Guardia Civil.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo único del Decreto de 28 de junio de 1957 (D. O. número 155), se concede prórroga anual de edad para el retiro al sargento primero, músico de segunda, D. Luis Vázquez Lamas, del Tercio Móvil de la Guardia Civil.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA. — En la página 1.118 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al guardia primero de la Guardia Civil Antonio Casajús Belío y al guardia segundo del mismo Cuerpo José Penedo González, que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

## Intervención General del Ejército



### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de sueldo de sargento

Como comprendido en las disposiciones que se citan, se concede el sueldo de sargento al personal que a continuación se relaciona, con los efectos económicos que para cada uno se indica:

A) Con arreglo al artículo 7.º del Decreto de 31 de marzo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 84).

*Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1*

Cabo primero Juan Rodríguez Martín-Caro, a partir de 1 de octubre de 1966.

B) Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (D. O. núm. 248).

*Del Tercio Duque de Alba,  
2 de La Legión*

Cabo José Romero García, a partir de 1 de junio de 1966.

*Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión*

Cabo Miguel Almazán López, a partir de 1 de mayo de 1966.

Otro, Antonio Gómez Rodríguez, a partir de 1 de septiembre de 1966.

Otro, Enrique Delgado Castejanos, a partir de 1 de septiembre de 1966.

Otro, Florencio Hernández Velázquez, a partir de 1 de octubre de 1966. Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

#### Señalamiento de sueldos

Como comprendido en las Ordenes de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244) y 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61), se concede el sueldo que a cada uno se le señala al personal que a continuación se relaciona, con los efectos económicos que a cada uno se indica.

Cabo músico Mariano Moreno Gálvez, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1966.

Otro, Manuel Castro Lobato, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1966.

Otro, Ricardo Toro Sosa, del Regimiento de Infantería Independiente

Castilla núm. 16, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1966.

Otro, Juan Pérez Cárdenas, de la Música de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1966.

Otro, Juan Aragón Imbroda, de la Academia General Militar, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1966.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

MENÉNDEZ

## Consejo Supremo de Justicia Militar



### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Concepción Bermúdez-Reina Maturriaga y termina con doña María Luisa Caballero Iribarren y hermana. Madrid, 10 de septiembre de 1966. El General Secretario, Manuel Bazán Bultrago.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Bermúdez - Reina Madariaga	Huérfana	E. M. G.	Teniente General Excmo. Sr. D. Eduardo Bermúdez Reina
Doña Ana Martínez Casas	Huérfana	Armada	Contralmirante Excmo. Sr. D. Francisco Martínez Domenech
Doña Carmen Martínez Casas	Huérfana		Inspector médico de 2.ª Excmo. Sr. D. Luis Martínez Domenech
Doña Carmen Martí Galindo	Huérfana	Sanidad Militar	Coronel D. José Urcola e Irímo
Doña Matilde Urcola Rabadán	Huérfana	Infantería	
Doña María García-Rivero Burbano	Huérfana	Artillería	Coronel D. Antonio García-Rivero Arriete
Doña Carmen García-Rivero Burbano	Huérfana		
Doña María del Carmen de Tena Rubial	Huérfana	Carabineros	Coronel D. Manuel de Tena Nicolau
Doña Antonia Astolfi Medrano	Huérfana	Carabineros	Coronel D. Jesús Astolfi Pinto
Doña Eloisa Dávila Pohndorff	Huérfana	Estado Mayor	Teniente coronel D. Manuel Dávila Pamies
Doña María del Carmen Ferrer Madariaga	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Pedro Ferrer Alcina
Doña María Luisa Müller Pérez de Ayala	Huérfana	Infantería	Comandante D. Cruz Müller Mate
Doña Matilde Müller Pérez de Ayala	Huérfana	Infantería	
Doña Pilar Varela Castro	Huérfana	Sanidad Militar	Médico de 1.ª D. Joaquín Varela Medek
Doña Ana Fernández Martínez	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Cristóbal Fernández Fernández
Doña Enriqueta Díaz Benavente	Huérfana		Contador de navío de 1.ª D. Alfredo Díaz García
Doña Emilia García Pons	Huérfana	Infantería	Capitán D. Eduardo García Molina
Doña Matilde Boises Alvarez	Huérfana	Infantería	Capitán D. Jacinto Boises Díaz
Doña Concepción Boises Alvarez	Huérfana	Infantería	
Doña Enriqueta Arenas Gaspar	Huérfana	Artillería	Capitán D. Félix Arenas Escolano
Doña Valeriana García Martín-Delgado	Viuda	Artillería	Capitán D. Victoriano Jiménez Gómez
Doña Enriqueta Jiménez Castillo	Huérfana		
Doña M.ª Purificación García Sáenz de Hermua	Huérfana	Armada	Teniente navío D. Angel García Perate
Doña Jovita Gutiérrez Cano	Huérfana		
Doña Petronila Gutiérrez Cano	Huérfana	Inválidos	Capitán D. Anastasio Gutiérrez Maza
Doña Austreverta Crespo Ramos	Huérfana	Infantería	Teniente (Capitán H.º) D. José Crespo Fernández
Doña Matilde Guisado Tena	Huérfana	Infantería	1.º Teniente D. Diego Guisado Murillo
Doña Aurelia Casas Romero	Huérfana	Infantería	Teniente D. Pío Casas Palomino
Doña Isabel María García Planells	Huérfana	Artillería	2.º Teniente D. Alfredo García Magallán
Doña María del Socorro Maciñelras García	Huérfana	Oficinas Militares	Oficial 1.º D. Valentín Maciñelras Ganso
Doña Pilar Lapena Casañas	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Manuel Lapena Fol
Doña Mercedes Salas Alcoba	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Baldomero Salas Bolaño
Doña Enriqueta Adell Guillen	Huérfana	Infantería	Alférez D. Francisco Adell Carol
Doña Manuela Mellado Terol	Huérfana		
Doña Isabel Mellado Terol	Huérfana	Inf. Marina	Alférez D. José Mellado Cortés
Doña Concepción Mellado Terol	Huérfana		
Doña Gregoria López García	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Restituto López García
Doña Carmen Lamas de la Cruz	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Lamas Pérez
Doña María Cleopes López Gabardon	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Encarnación López Bueno
Doña Felicitana Jorge Ramos	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Gregorio Jorge López
Doña Angela Rubio González	Huérfana	Carabineros	Sargento D. José Rubio Ganchía
Doña Encarnación Bonilla Luplañez	Huérfana		
Doña María Bonilla Luplañez	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Rafael Bonilla Vargas
Doña Concepción Gil Chavero	Huérfana		
Doña Rosa Gil Chavero	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Alfonso Gil Rodríguez
Doña Magdalena Mira Cejilla	Huérfana		
Doña Elisa Mira Cejilla	Huérfana	Infantería	Músico de 2.ª D. Marcelino Mira Expósito
Doña Emilia Paula Ortega Gutiérrez	Huérfana		
Doña Rufina Alvarez García	Huérfana	C. A. S. E.	Mozo de Farmacia Emilio Ortega González
Doña Amelia Alvarez García	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro taller D. José Alvarez García

QUE SE CITA

Pensión anual de responsabilidad regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.984,02	3.730,02	4.476,02	5.222,02		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	2
8.090,27	—	—	14.157,95		23	agosto	1966	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	3
2.948,26	2.935,32	3.522,38	4.109,44		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	4
1.610,76	2.013,45	2.416,14	2.818,83		28	dic.	1964	Valencia ...	Valencia ...	Valencia...	5
1.890,34	2.250,42	2.700,50	3.150,58		28	dic.	1964	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza...	6
1.824,65	2.280,51	2.736,97	3.193,13		28	dic.	1964	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	7
1.639,93	2.049,91	2.459,89	2.869,87		13	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
1.700,38	2.125,47	2.550,56	2.975,65		28	dic.	1964	Mejilla ...	Mejilla ...	Málaga ...	9
1.619,44	2.024,30	2.429,16	2.934,02		28	dic.	1964	Baleares ....	P. Mallorca ...	Baleares...	10
1.400,31	1.750,42	2.100,50	2.450,58		28	dic.	1964	Granada ...	Granada... ..	Granada...	11
77,29	1.196,61	1.435,93	1.675,25		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	12
1,12	1.378,90	1.654,68	1.930,46		28	dic.	1964	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	13
1.132,70	1.428,37	1.714,04	1.990,71		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	14
1.005,99	1.257,37	1.508,84	1.760,31		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	15
908,68	—	—	1.590,17		28	junio	1966	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	16
835,76	1.044,70	1.253,64	1.462,58		28	dic.	1964	Guadalajara	Molina de A...	Guadalajara	17
1.263,54	—	—	2.211,15		29	junio	1966	Toledo ...	Orgaz ... ..	Toledo ...	18
860,06	—	1.290,09	1.505,10	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	20	feb.	1965	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	19
1.025,34	—	1.538,01	1.794,34		19	enero	1965	Santander ..	Pedreña... ..	Santander ...	20
768,75	—	—	1.345,31		1	marzo	1966	C. Real ...	A. de S. Juan	Ciudad Real	19
1.006,94	1.258,67	1.510,40	1.762,13		28	dic.	1964	Badajoz... ..	Badajoz... ..	Badajoz... ..	21
577,93	722,41	866,89	1.011,37		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	22
602,23	782,78	903,34	1.053,89		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	23
981,59	—	1.472,38	1.717,77		9	enero	1965	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	24
982,63	1.128,28	1.473,93	1.719,58		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	25
914,58	1.143,22	1.371,86	1.600,50		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	26
553,64	—	850,46	968,57		24	oct.	1965	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ...	19
602,23	752,74	903,33	1.053,88		28	dic.	1964	Cartagena ..	Cartagena ...	Murcia ...	27
963,19	1.203,98	1.444,77	1.685,56		28	dic.	1964	C. Real ...	Porzuna... ..	Ciudad Real	28
620,13	775,14	930,19	1.085,22		28	dic.	1964	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	29
644,44	805,56	966,66	1.127,77		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	30
620,13	—	930,13	1.085,22		29	nov.	1965	Salamanca...	Salamanca... ..	Salamanca...	19
595,83	744,78	893,73	1.042,68		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid... ..	Madrid ...	29
595,83	744,78	893,73	1.042,68		28	dic.	1964	Ceuta... ..	Ceuta... ..	Cádiz... ..	31
620,13	—	930,19	1.085,22		12	agosto	1965	Cádiz... ..	Pt. St.ª María	Cádiz... ..	32
650,72	850,90	1.021,08	1.191,26		28	dic.	1964	La Coruña ..	La Coruña... ..	La Coruña...	33
571,52	—	—	1.000,16		13	mayo	1966	Burgos ...	Burgos ... ..	Burgos ...	19
574,30	717,57	861,44	1.005,01		28	dic.	1964	Oviedo ...	Oviedo ... ..	Oviedo ...	34

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felipa Iglesias Canta ... ..	Huérfana ...	---	Maestro armero de 1.ª D. Julio Iglesias Tapia ...
Doña M.ª del Carmen Iglesias Canta.	Huérfana ...	---	
Doña Julia Iglesias Canta ... ..	Huérfana ...	---	
Doña Dolores Corrales Vidal ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Contramaestre mayor de 2.ª D. Manuel Corrales García ... ..
Doña Asunción Novela Sobrero ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Contramaestre D. Martín Novela García ... ..
Doña María Josefa Rodríguez Meneses ... ..	Huérfana ...	C. A. S. E. ... ..	Auxiliar de almacén de 2.ª Agustín Rodríguez Santiago. ... ..
Doña Carlota Manzano Rodríguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Antonio Manzano Moreno ... ..
Doña Cristina Feliciano Linao López.	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia José Linao Arenal ... ..
Doña Francisca García Casquero..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Cristóbal García Arnela ... ..
Doña Carmen del Moral Rubio ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco del Moral Collado ... ..
Doña Encarnación Pérez Serrano ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Ladislao Pérez Coello ... ..
Doña Antonia Guisado Anchuelo ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Felipe Guisado Gitrama ... ..
Doña Marceliana García Romo ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Julián García Ruiz ... ..
Doña Eulalia García Romo ... ..	Huérfana ...	---	
Doña Elisa García Lobera ... ..	Huérfana ...	Carabineros. ...	Carabinero Gumersindo García Carmelo ... ..
Doña Josefina García Lobera ... ..	Huérfana ...	---	
Doña Emilia Díaz Bermúdez ... ..	Huérfana ...	Carabineros. ...	Carabinero José Díaz López ... ..
Doña Encarnación Martínez Sandoval.	Viuda. ...	Infantería ... ..	Alférez D. Juan Julián Moreno Maestro ... ..
Doña Rosa Francés Pividal ... ..	Huérfana ...	E. M. G. ... ..	General de Brigada Excmo. Sr. D. Eduardo Franco Polo ... ..
Doña Purificación Domínguez García ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Teniente coronel D. Antonio Domínguez Martínez ... ..
Doña Matilde Canto Quijada ... ..	Huérfana ...	---	
Doña María del Carmen Canto Quijada ... ..	Huérfana ...	Oficinas Militares.	Teniente coronel D. Leopoldo Canto Correa ... ..
Doña Antonia Sánchez Martos ... ..	Huérfana ...	Ingenieros ... ..	Capitán auxiliar D. Francisco Sánchez Sánchez Rando ... ..
Don Francisco Sánchez Martos ... ..	Huérfano. ...	---	
Doña Purificación Barbero Herrero..	Huérfana ...	Oficinas Militares.	Capitán D. Tomás Barbero Abella ... ..
Doña Matilde Barbero Herrero ... ..	Huérfana ...	---	
Doña María de la Concepción Chaperro Castresana ... ..	Huérfana ...	---	
Doña María Gloria Chaperro Castresana ... ..	Huérfana ...	---	
Doña Victoria Chaperro Castresana ...	Huérfana ...	---	
Doña María del Pilar Chaperro Castresana ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Alférez D. Marcelino Chaperro de Pedro ... ..
Doña María de la Asunción Chaperro Castresana ... ..	Huérfana ...	---	
Doña Concepción Pérez Ruano ... ..	Huérfana ...	C. A. S. E. ... ..	Auxiliar Antonio Pérez García ... ..
Doña Ana Viudez Parra ... ..	Huérfana ...	C. A. S. E. ... ..	Maestro herrador D. José Viudez Parra ... ..
Doña María Hernando Romero ... ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Cabo Lorenzo Montero Corrales ... ..
Doña Eulalia Encuentra Páez ... ..	Viuda. ...	---	
Doña Custodia Vaquero Caballero ...	Huérfana ...	---	
Doña María del Carmen Vaquero Encuentra ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Cristino Vaquero Amor ... ..
Don Jesús Mariano Vaquero Encuentra ... ..	Huérfano. ...	---	
Doña Elvira Martínez Amutio ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan Martínez Carasa ... ..
Doña María Fernández Ruiz ... ..	Huérfana ...	Carabineros. ...	Sargento D. Francisco Fernández González ... ..
Doña Leonila Fernández Ruiz ... ..	Huérfana ...	---	
Doña Carmen Ortega Moraleda ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Dionisio Ortega Ortiz ... ..
Doña Ana María Migueles Moreno ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Migueles Mercado ... ..



Pensión mensual le correspondiente sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque .Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque .Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
817,36	1.021,79	1.226,04	1.430,38		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	35
938,88	1.173,77	1.408,32	1.643,05		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	36
796,76	—	1.135,05	1.394,22		17	marzo	1965	Alicante... ..	Santa Pola... ..	Alicante... ..	37
675,17	—	—	1.181,54		17	mayo	1966	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	19
500,69	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Granada... ..	Sorvilán... ..	Granada... ..	29
525,00	656,25	787,50	918,75	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193 de 1964.	28	dic.	1964	Santander ... ..	Torrelavega ... ..	Santander ... ..	29
525,00	—	787,50	918,75		16	marzo	1965	Badajoz... ..	Badajoz... ..	Badajoz... ..	38
549,30	656,62	823,94	961,26		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	29
559,02	—	—	978,25		13	enero	1966	Ciudad R. ... ..	Herencia ... ..	Ciudad Real ... ..	39
500,69	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	30
525,00	—	—	918,75		18	mayo	1966	Valladolid ... ..	Valladolid... ..	Valladolid ... ..	32
525,00	—	—	918,75	3	marzo	1966	La Coruña... ..	La Coruña... ..	La Coruña... ..	32	
559,02	—	—	978,27	1	junio	1966	Pontevedra... ..	Aldan - Cangas-Morrazo ... ..	Pontevedra... ..	19	
500,00	—	—	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64.	3	junio	1966	Cáceres... ..	Cáceres... ..	Cáceres... ..	40
2.318,26	—	3.522,35	4.100,45		13	enero	1965	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	41
1.570,83	—	—	2.748,93		7	mayo	1966	Cáceres... ..	Cáceres... ..	Cáceres... ..	42
1.020,83	—	2.881,24	3.361,44		25	agosto	1965	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	43
932,98	—	—	1.632,71		23	enero	1966	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	44
1.249,23	—	—	2.168,63	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	11	abril	1966	Madrid ... ..	Alcalá de H. ... ..	Madrid ... ..	45
938,88	—	1.408,02	1.643,04		2	oct.	1965	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	46
736,63	—	1.104,94	1.289,09		27	mayo	1965	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	—
615,10	—	—	1.076,42		20	marzo	1966	Valencia . ...	Valencia... ..	Valencia... ..	—
500,00	—	750,00	875,00		5	marzo	1965	Zaragoza. ...	Zaragoza ... ..	Zaragoza. ...	47
1.000,00	—	—	2.250,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 60/64.	28	febrero	1966	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	48
620,13	775,16	930,19	1.085,23		15	junio	1964	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	49
620,13	775,15	930,19	1.085,23	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 60/64.	15	junio	1964	Santander ...	Santander ... ..	Santander ...	50
583,83	729,16	874,99	1.020,32		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid... ..	Madrid ... ..	49
500,80	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Cádiz ... ..	Bornos ... ..	Cádiz... ..	49

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rogelia Morán Tauges ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Manuel Morán Valdés ... ..
Doña María Morán Tauges ... ..	Huérfana ...		
Doña Julia Sánchez Echarte ... ..	Huérfana ...	Carabineros. ... ..	Carabinero Vicente Sánchez Guzmán ... ..
Doña Carmen Fernández Ordiz ... ..	Huérfans ...	Carabineros. ... ..	Carabinero Rafael Fernández Armada ... ..
Doña Victoriana Ibáñez Alvarado ...	Huérfans ...	Carabineros. ... ..	Carabinero Daniel Ibáñez Cuadra ... ..
Doña María Emérita Formoso Fernández ... ..	Viuda. ... ..	Armada ... ..	Cabo de Artillería Antonio Gómez Piñón ... ..
Doña Manuela Iglesias Rodríguez ...	Viuda. ... ..	Armada ... ..	Fogonero preferente Vicente Allegue Maceira ... ..
Doña Carmen Encarnación Figuerelo y Núñez ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia Angel Acosta Vidigal ... ..
Doña Valeriana Fernández Martín ...	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Félix Fernández González ... ..
Doña Lucía Gómez Orozco ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Ignacio Gómez Jiménez ... ..
Doña Ascensión López Viñas ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia Ramón Varela Lamas ... ..
Doña Antonia Garrido Pérez ... ..	Viuda. ... ..	C.º Seguridad ... ..	Cabo Pablo Benítez-Cano Sierra ... ..
Doña María de los Angeles Cobos Espejo ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Cabo 1.º Manuel Cobos González ... ..
Doña Isabel Cobos Espejo ... ..	Huérfans ...		
Doña Isabel Crespo Lunar ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Ignacio Crespo Vega ... ..
Doña Josefa Crespo Lunar ... ..	Huérfans ...		
Doña Nicolasa García García ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Francisco García Gauyag ... ..
Doña Teresa García García ... ..	Huérfans ...		
Doña Vicenta Oscoz Hernández ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Tomás Oscoz Galduroz ... ..
Doña Rosario Oscoz Hernández ... ..	Huérfans ...		
Doña Conrada Redondo Domínguez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ... ..	Guardia Juan Redondo Pérez ... ..
Doña Antonia Redondo Pérez ... ..	Huérfans ...		
Doña Dolores Fernández González ...	Huérfana ...	Carabineros. ... ..	Carabinero José Fernández Fernández ... ..
Doña María Fernández González ... ..	Huérfans ...		
Doña Isabel Robles Escortz ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia José Martínez Rivas ... ..
Doña María Concepción Ortega Montoya ... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	Capitán D. Angel Aransay Capellán ... ..
Doña Consuelo Porrál González ... ..	Viuda. ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia Manuel Alvarellos Casal ... ..
Doña Encarnación Vázquez Marañón ...	Viuda. ... ..	— — — — —	Mozo de Clínica Juan Vidal Amenedo ... ..
Doña Ana María García Pradillo ... ..	Viuda. ... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Pedro Buesa Cruz ... ..
Doña Marcelina de Asía Lapart ... ..	Huérfans ...	— — — — —	Teniente honorario D. Agustín Asía Lejarraga ... ..
Doña María Luisa Caballero Iribarren ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Capitán D. Marcelino Caballero Guerra ... ..
Doña María Isabel Caballero Iribarren ... ..	Huérfans ...		

Penalón mensual le correspondiente a sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
525,00	656,25	787,50	918,75	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 60/64.	15	junio	1964	Lérida ... ..	Lérida ... ..	Lérida ... ..	50
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Guipúzcoa ...	Irún ... ..	Guipúzcoa ...	49
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Gijón ... ..	Gijón ... ..	Asturias ...	49
583,33	729,16	874,93	1.020,82		15	junio	1964	Santander ...	Santander ...	Santander ...	49
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	El Ferrol ...	Neda ... ..	La Coruña ...	51
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña ...	52
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 60/64.	15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	53
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	51
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	55
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	La Coruña ...	Arzúa ... ..	La Coruña ...	56
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Badajoz ... ..	Merida ... ..	Badajoz ... ..	57
597,31	707,33	896,85	1.046,32		15	junio	1964	Málaga ... ..	Málaga ... ..	Málaga ... ..	58
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Sevilla ... ..	Arahal ... ..	Sevilla ... ..	59
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	60
600,69	625,86	751,03	876,20	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64, 80/64 y 193/64.	15	junio	1964	Barcelona ...	Tarrasa ...	Barcelona ...	61
549,30	686,62	823,94	961,26		15	junio	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	62
549,30	686,62	823,94	961,26		15	junio	1964	Vigo ... ..	Cequielinos Arbo ... ..	Pontevedra ...	63
500,00	—	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y acordada 65.	1	enero	1965	Jaén ... ..	Bélmez de la M	Jaén ... ..	64
3.676,98	—	5.515,32	6.434,54	Estatuto y Leyes 17-7-56, 53/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	23	dic.	1960	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	65
1.060,43	1.060,43	1.293,31	1.407,19	Estatuto y Leyes 17-7-56, 53/60, 57/61, 82/61, 1/64 y 193/64.	23	dic.	1960	Pontevedra ...	Goyas-Lain ...	Pontevedra ...	66
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 129/62. y 1/64.	1	enero	1963	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña ...	67
1.283,68	—	2.988,28	—	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 8.882/65.	0	oct.	1965	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	68
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Alava ... ..	Vitoria ... ..	Alava ... ..	69
1.073,95	—	1.610,92	1.879,40	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	8	oct.	1965	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	70

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, habrán de formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, por conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Presentación Madariaga Suárez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de febrero de 1904. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a doña Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado por el Negociado de Pensiones de Guerra, el 30 de junio de 1965 (D. O. núm. 160). La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Galindo Contreras, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda, el 17 de junio de 1930. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

5. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana doña Leonor Urcola Rabadán, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 17 de abril de 1934. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

6. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Carmela García Rivero Burbano, que le fue concedida por este Consejo Supremo, el 10 de diciembre de 1941 (D. O. número 7/42). La percibirán en coparticipación y por partes iguales y en las siguientes fechas: Doña María desde la fecha de publicación de la Ley 193/64 y doña Carmen a partir

del 23 de abril de 1966, en que entrará a coparticipar. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Herminia Tena Rubial, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 22 de enero de 1931. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurelia Medrano Robles, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 11 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 13). La percibirá desde el día siguiente al de fallecimiento de su esposo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Cecilia Pohndorff Benítez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 27 de diciembre de 1912 (D. O. número 292). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Severa Madariaga Basterrechea, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda, el 12 de septiembre de 1935. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde Pérez de Ayala, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda, el 28 de noviembre de 1929. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Angela Varela Castro, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 12 de abril de 1902. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Fermína Martínez Arriaga, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 18 de febrero de 1930 (D. O. número 48). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Benavente Carriles, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 21 de junio de 1901. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Pons Lobato, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 7 de octubre de 1933. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a doña Matilde, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado a doña Concepción, el 5 de abril de 1963 (D. O. número 101), que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta Gaspar Gómez-Llarena, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 14 de agosto de 1899 (D. O. número 179). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

18. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le concede el derecho a coparticipar a la huérfana doña Enriqueta, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento efectuado a la viuda el 12 de febrero de 1966 (D. O. núm. 51), que queda nulo y sin efecto.

19. La percibirá desde la fecha de petición de acuerdo con la 2.ª disposición transitoria de la Ley 193/64.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Hortensia Cano Astalay, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de septiembre de 1962 (D. O. núm. 216). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde el día siguiente al de fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Tena López, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 1 de mayo de 1929. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Inés Romero Dorado, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 16 de enero de 1941. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Vicenta Planells Barocha, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 3 de enero de 1911. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Concepción García Muñoz, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 9 de junio de 1929. La percibirá desde el día siguiente al de fallecimiento de su esposo.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Casañas Santos, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 3 de enero de 1900. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Manuela Salas Alcobá, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 31 de mayo de 1920. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Terol Jiménez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 7 de abril de 1929. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ascensión García Soenillano, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el 6 de marzo de 1924. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

29. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

30. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, de acuerdo con la 5.ª disposición transitoria de la misma.

31. La percibirán en coparticipación, y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe doña María.

32. La percibirán en coparticipación, y por partes iguales, desde la fecha de petición de acuerdo con la segunda disposición transitoria de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe doña Elisa. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. La percibirán en coparticipación, y por partes iguales, desde las

siguientes fechas: doña Rufina, desde la publicación de la Ley 193/64, y doña Amelia, desde el 26 de enero de 1966, día siguiente al de fallecimiento de su esposo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. La percibirán en coparticipación, y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Vidal Meca, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 12 de febrero de 1895. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Novela Peraldo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de julio de 1962 (D. O. núm. 175). La percibirá desde la fecha siguiente al de fallecimiento de la anterior beneficiaria.

38. La percibirá desde el día siguiente al de fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rifa Serrano Bautista, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 31 de octubre de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 259). La percibirá desde la fecha siguiente al de fallecimiento de su esposo.

40. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de petición, de acuerdo con la segunda disposición transitoria de la Ley 193/64. Hasta el 2 de junio de 1971, que quedará extinguida.

41. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Nicolasa Pividal del Castillo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de enero de 1963 (D. O. núm. 31). La percibirá desde el día siguiente al de fallecimiento de su citada madre.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Purificación García Masilla, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 10 de julio de 1962. La percibirá desde el día siguiente al de fallecimiento de su citada madre.

43. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Dolores Martos Sánchez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 3 de diciembre de 1959 (D. O. núm. 282). La

percibirán por partes iguales desde el día siguiente al del matrimonio de su citada madre. El huérfano don Francisco cesará en su percibo el 3 de octubre de 1966. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de madre, doña Matilde Herrero Iglesias, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo, el 28 de marzo de 1963 (D. O. núm. 97). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Catalina Castresana Ortiz, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de agosto de 1962 (D. O. núm. 191). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde el día siguiente al de fallecimiento de éste, hasta el 4 de marzo de 1985, fecha en que quedará extinguida.

48. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento de éste, y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad los huérfanos por partes iguales y por mano de su madre. El huérfano don Jesús Mariano cesará en el percibo de su parte el 3 de junio de 1980 en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipados que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Este señalamiento ha sido efectuado con arreglo a la aplicación del 125 por 100 conforme Decreto 3.382/65. Esta pensión quedará extinguida el 27 de febrero de 1984, por su carácter de temporal.

49. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64.

50. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipación que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

51. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

52. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64.

Hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

53. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1974, en que quedará extinguida.

54. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

55. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1971, en que quedará extinguida.

56. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

57. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Hasta el 14 de junio de 1970, en que quedará extinguida.

58. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde las fechas siguientes: Doña María Angeles desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 y doña Isabel desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

59. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y desde las siguientes fechas: doña Josefa desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 y doña Isabel entrará a coparticipar desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

60. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en las fechas siguientes: doña Nicolasa desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 y doña Teresa entrará a coparticipar desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huér-

fana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

61. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde las siguientes fechas: Doña Vicenta desde la publicación de la Ley 60/64 y doña Rosario a partir del día de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

62. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y en las fechas siguientes: Doña Antonia desde la publicación de la Ley 60/64 y doña Conrada a partir de la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

63. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde las siguientes fechas: Doña Dolores desde la publicación de la Ley 60/64 y doña María a partir de la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

64. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha que se indica. Hasta el 31 de diciembre de 1974, en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 2.350 pesetas percibidas en concepto de mesadas de supervivencia en el año 1952.

65. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo, el 23 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 223). Que queda nula y sin efecto desde el 23 de diciembre de 1960. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 58/60 y en las cuantías siguientes: 1.365,43 pesetas hasta el 31 de marzo de 1964, a partir del 1 de abril del mismo año, hasta el 31 de diciembre de 1964, percibirá 1.706,68 pesetas, y a partir del 1 de enero de 1965 en las cuantías que se expresan en la relación, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento.

66. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo, el 20 de agosto de 1943 (D. O. núm. 196) y 28 de septiembre de 1964 (D. O. núm. 235), que queda nula y sin efecto a partir del 23 de diciembre de 1960. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 58/60 en las cuantías siguientes: 363 pesetas mensuales hasta el 31 de diciembre de 1960; desde 1 de enero de 1961 hasta el 31 de diciembre de 1963, percibirá 500 pesetas y a partir de 1 de enero de 1964, en las cuantías que se expresan en la relación, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento.

67. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 29/62, hasta el 31 de diciembre de 1973, en que quedará extinguida.

68. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de abril de 1966 (D. O. número 101) y se le hace el presente señalamiento con el incremento del 125 por 100 por aplicación del Decreto 3.382/65, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

69. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña María del Carmen, a quien le fue concedida en coparticipación con la recurrente, el 21 de septiembre de 1943. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64 y en la cuantía mínima establecida por no ser de aplicación los beneficios de la Ley 82/61.

70. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a la huérfana doña María Isabel, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del señalamiento efectuado el 23 de febrero de 1966 (D. O. núm. 65), que queda nula y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.—  
El General Secretario, Manuel Bazán Bultrago.



## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), queda clasificado para solicitar destinos de primera clase el teniente de la Escala Auxiliar de Infantería del Ejército de

Tierra don Germán Jiménez Coudon, aspirante a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.—  
P. D., *Scraflin Sánchez Fuensanta*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Casajús Belio, con destino en la 223.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante de noche en la empresa «Conservas Bomba», propiedad de don Tomás Salvador Barriarte, con domicilio social en Jaca (Huesca).—Fija su residencia en

Jaca (Huesca).—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don José Penedo Gonzales, con destino en la 241.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Almacenero en la fábrica de conservas «La Luz», propiedad de Hijos de Justo Rodríguez, con domicilio social en Noreña (Asturias).—Fija su residencia en Noreña (Asturias).—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado personal de tropa de la Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos

los efectos en la plantilla de la empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la Baja de Haberes y Credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1966.—  
P. D., *Serafin Sánchez Fuensanta*.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 225, de 1966.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### E. M. C. - JEFATURA DE TRANSPORTES SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Expediente núm. 103/66

Rectificación de anuncio

El anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 210, pág. 1.056, de fecha 16 del presente mes, queda rectificado en el sentido de que la celebración del mismo será el día 17 de octubre de 1966, a las doce horas, en lugar del día 11, como por error se publicó.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

Núm. 768

P. 1—1

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### E. M. C. - JEFATURA DE TRANSPORTES SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Expediente núm. 104/66

Rectificación de anuncio

El anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 210, pág. 1.055, de fecha 16 del presente mes, queda rectificado en el sentido de que la celebración del mismo será el día 17 de octubre de 1966, a las diez horas, en lugar del día 11, como por error se publicó.

Madrid, 19 de septiembre de 1966.

Núm. 766

P. 1—1

#### COMANDANCIA DE OBRAS DE BALEARES

Se admitirán ofertas para la instalación de calefacción por agua caliente para la Enfermería y Cuartel de Infantería en el Campamento General. Asensio (Son Suredet), en los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Las ofertas se presentarán en la Se-

cretaría de la Junta Económica de esta Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garáu, núm. 3, en donde se hallan de manifiesto las condiciones técnicas.

El presente anuncio será a cargo del posible adjudicatario.

Palma, 17 de septiembre de 1966

Núm. 765

P. 1—1

#### YEGUADA MILITAR DE TIRO DE CORDOVILLA LA REAL (PALENCIA)

El próximo día 29 del actual, a las doce horas, se celebrará la venta en pública subasta de cinco (5) yeguas y una potra (1), de desecho, en este Acuartelamiento.

Para poder intervenir en dicha subasta los ofertantes acreditarán personalmente, con recibo de contribución, su condición de industrial o ganadero.

Este anuncio será abonado por los adjudicatarios.

Cordovilla la Real, 16 de septiembre de 1966.

Núm. 767

P. 1—1

#### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de una contratación directa para la adquisición de prendas de vestuario con destino a la Brigada Paracaidistas, correspondiente al expediente núm. 102-1.ª/66.

500 pares de botas salto mod. 1964, al precio límite de 440 ptas. par.  
1.140 cubiertos, al precio límite de 40 pesetas cubierto.

500 sacos patate, al precio límite unitario de 165 pesetas.

1.800 pares de alpargatas deporte, al precio límite de 400 ptas. el par.

Esta contratación directa se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada, situada en el Paseo

de la Reina Cristina, núm. 27, a las diez horas del día dieciocho de octubre de 1966.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación directa se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26 de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles desde las once horas hasta las trece.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército) la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlo de modo inmediato.

La adjudicación de esta contratación directa se hará a aquellas proposiciones que aunque no sean las más económicas se estime a juicio de los técnicos y de la Superioridad como la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofertados y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 12 de septiembre de 1966.

Núm. 749

P. 1—1

#### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las trece horas del día 21 de octubre de 1966, se admiten ofertas

en la Secretaría de la Junta Central, sita en el paseo de Reina Cristina, número 27, Madrid, para la adquisición por contratación directa del Servicio de Farmacia del Alcohol que a continuación se indica, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército. Expediente núm. 104-1.º

30.000 litros de alcohol etílico de 96º, al precio límite de 25 pesetas litro.

Las ofertas se harán por la cantidad total a adquirir.

El modelo de proposición es el publicado en el «B. O. del Estado» nú-

mero 26, de fecha 31 de enero de 1966.

Las condiciones técnicas exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas. Las ofertas se harán por duplicado.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos, de modo inmediato.

La adjudicación de esta contratación directa se hará a aquella proposición que, aunque no sea la más económica, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.

Núm. 751

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

## Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



### SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1964: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1965: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, y año 1966: 1.º y 2.º trimestres de los **DIARIOS OFICIALES**, y los años 1964 y 1965 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo, en rústica, es de **noventa pesetas**, comprendiendo el tomo de **DIARIO OFICIAL** un trimestre, y el de «Colección Legislativa» un año.

Los pedidos al Sr. Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.

LA DIRECCION

### Propuesta concesión de Cruz a la Constancia

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION